

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

LXXXII

PANAMA, R. DE P., LUNES, 8 DE JULIO DE 1985

Nº 20,343

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 18 de 28 de junio de 1985, celebrado entre la Nación y la Sociedad de Inversiones Ixtapa, S.A.

### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

##### CONTRATO No. 18

Entre los suscritos, JOSE BERNARDO CARDENAS, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-88-177, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra EDUARDO LEWIS NAVARRO, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-186-779, en su carácter de Representante Legal de la sociedad anónima denominada, SOCIEDAD DE INVERSIONES IXTAPA, S.A. inscrita a la Ficha 041550, Rollo: 002418, Imagen 0181 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, que en adelante se denominará LA CONCESIONARIA, se ha celebrado el siguiente contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1969, modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 del 21 de agosto de 1969, por la Ley No. 79 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley No. 89 de 4 de octubre de 1973.

PRIMERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de extracción de minerales Clase C (oro de Veta), en dos (2) zonas ubicadas en los Corregimientos de Boca de Cupe y Paya, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, República de Panamá y demarcadas en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por esta con los números 82-8 y 82-9 y que se describen a continuación:

ZONA No. 1: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 77º 43' 06" de Longitud Oeste y 7º 47' 00" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 11,478 metros hasta llegar al punto No. 2, cuyas coordenadas geográficas son 77º 36' 51.4" de Longitud Oeste y 7º 47' 00" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 14,201 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 77º 36' 51.4" de

Longitud Oeste 7º 39' 17.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,494 metros hasta llegar al punto No. 4, cuyas coordenadas geográficas son 77º 38' 45.4" de Longitud Oeste y 7º 39' 17.7" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección N 46º 19' 42" W por una distancia de 2,105 metros hasta llegar al punto No. 5, cuyas coordenadas geográficas son 77º 39' 35.1" de Longitud Oeste y 7º 40' 05" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección No. 66º 58' 18" W por una distancia de 1,415 metros hasta llegar al punto No. 6, cuyas coordenadas geográficas son 77º 40' 17.6" de Longitud Oeste y 7º 40' 23" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección N 46º 06' 17" W por una distancia de 2,569 metros hasta llegar al punto No. 7 cuyas coordenadas geográficas son 77º 41' 18" de Longitud Oeste y 7º 41' 21" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección N 70º 05' 11" W por una distancia de 3,520 metros hasta llegar al punto No. 8, cuyas coordenadas geográficas son 77º 43' 06" de Longitud Oeste y 7º 42' 00" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 9,215 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 13,976 hectáreas con 4,777 m<sup>2</sup>, está ubicada en el Corregimiento de Boca de Cupe, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y limita por el Este con la Zona No. 2, solicitada por SOCIEDAD DE INVERSIONES IXTAPA, S.A.

Zona No. 2: Partiendo del punto No. 1 cuyas coordenadas geográficas son 77º 36' 51.4" de Longitud Oeste y 7º 41' 18" de Latitud Norte se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 3,117 metros hasta llegar al punto No. 2 cuyas coordenadas geográficas son 77º 35' 09.7" de Longitud Oeste y 7º 41' 18" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 5,637 metros hasta llegar al punto No. 3, cuyas coordenadas geográficas son 77º 35' 09.7" de

Longitud Oeste y 7º 38' 14.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 3,117 metros hasta llegar al punto No. 4 cuyas coordenadas geográficas son 77º 36' 51.4" de Longitud Oeste, y 7º 38' 14.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 5,637 metros hasta llegar al punto No. 1 de partida.

Esta zona tiene un área de 1,757 hectáreas con 529 m<sup>2</sup>, está ubicada en los Corregimientos de Boca de Cupe y Paya, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién y limita por el Oeste con la Zona No. 1, solicitada por SOCIEDAD DE INVERSIONES IXTAPA, S.A.

La superficie total de las dos (2) zonas es de 15,733,5306 hectáreas y están ubicadas en los Corregimientos de Boca de Cupe y Paya, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, República de Panamá.

SEGUNDO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derecho de beneficio de minerales Clase C (mineral de oro que se encuentra en vetas o filones, a cualquier profundidad) por medio de un proceso de lixiviación y flotación.

TERCERO: EL ESTADO otorga a LA CONCESIONARIA derecho de transporte de minerales Clase C (Mineral de oro que se encuentra en vetas o filones, a cualquier profundidad), los que serán transportados desde las áreas de la concesión de extracción, en el Distrito de Pinogana, en la provincia de Darién, hasta el Aeropuerto de patilla, por vía aérea directa.

CUARTO: Los derechos a que se refiere este contrato se otorgan por un período de veinte (20) años para la concesión de extracción, veinte (20) años para la concesión de beneficio y veinte (20) años para la concesión de transporte y comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del contrato podrá prorrogarse siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones y acepte todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley vigente al momento del otorgamiento de

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

**DIRECTOR:**  
**HUMBERTO SPADAFORA**  
**PINILLA**

**MATILDE DUFO DE LEON**  
Subdirectora

**OFICINA:**  
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

Subscripciones en la  
Dirección General de Ingresos  
**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:**  
Mínimo: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B. 18.00 más porte aéreo Un año en la República: B. 36.00  
En el Exterior: B. 36.00 más porte aéreo  
**Todo pago adelantado**

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

**NUMERO SUELTO: B. 0.25**

la prórroga.

**QUINTO:** EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer de las zonas concedidas, por sí mismo o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los de este contrato, pero al ejercer este derecho, no ocurrirá ni obstaculizar ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

**SEXTO:** LA CONCESIONARIA deberá reconocer en efectivo a favor de EL ESTADO, las regalías de que tratan los Artículos 211 y 213 del Código de Recursos Minerales y cumplir con las demás leyes de la República.

**SEPTIMO:** La concesión de extracción confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

a) Llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma exclusiva, con relación a los minerales enumerados y dentro de las zonas descritas en este contrato; y

b) Llevar a cabo, en forma exclusiva dentro de las zonas descritas, todas las operaciones necesarias y adecuadas para la extracción de tales minerales.

Se entienden incorporadas al contrato las limitaciones que establece el Artículo 29 del Código de Recursos Minerales.

**OCTAVO:** La concesión de beneficio confiere a LA CONCESIONARIA la facultad para llevar a cabo el beneficio de los minerales enumerados en este contrato en los lugares y por los medios descritos en la cláusula segunda de este contrato.

**NOVENO:** La concesión de transporte confiere a LA CONCESIONARIA la facultad para llevar a cabo el transporte de los minerales enumerados en este contrato, a través de las rutas y por los medios descritos en la cláusula tercera de este contrato.

**DECIMO:** LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias un plan de trabajo detallado con costos aproximados, el cual deberá ser cumplido en su totalidad y que formará parte integral de este contrato.

En caso de incumplimiento de esta obligación, LA CONCESIONARIA estará sujeta al pago de una multa equivalente

al 20% del plan de trabajo comprometido y no realizado, salvo lo dispuesto en el Libro III, Título V del Código de Recursos Minerales.

**UNDECIMO:** En cumplimiento de las disposiciones del Artículo 20 del Código de Recursos Minerales, LA CONCESIONARIA deberá pagar al ESTADO, previo a la celebración del presente contrato, la suma de B/. 7,000.00 (Siete Mil balboas) en concepto de prima por el derecho a la concesión de extracción.

**DUODECIMO:** El Organismo Ejecutivo podrá cancelar el presente contrato por cualquiera de las causales que establez en la Ley.

**DECIMO TERCERO:** LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e instrucciones requieran, dentro de los plazos establecidos.

**DECIMO CUARTO:** para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir las siguientes fianzas de garantías, en efectivo, en bonos del ESTADO, o en fianzas de garantía expedidas por una compañía de seguros autorizada para operar en la República de Panamá, la cual será depositada en la Contraloría General de la República, a la fecha de la firma de este contrato, la que será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente contrato.

a) Fianza para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de la concesión de extracción por la suma de tres mil novecientos treinta y tres balboas con cincuenta centésimos (B/. 3,933.50).

b) Fianza para garantizar el cumpli-

miento de las obligaciones de las concesiones de beneficio y transporte, por la suma de diez mil balboas (B/. 10,000.00).

**DECIMO QUINTO:** Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organismo Ejecutivo.

para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá a los días del mes de ----- de milnovecientos ochenta y cinco (1985)

**POR LA CONCESIONARIA**

**EDUARDO LEWIS NAVARRO**  
Cédula; No. 8-186-779

**POR EL ESTADO**

**JOSE BERNARDO CARDENAS**  
Ministro de Comercio e Industrias

**REFRENDO:**

**FRANCISCO RODRIGUEZ**  
Contralor General de la República

-----  
REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS - Panamá 27 de junio de milnovecientos ochenta y cinco (1985)

**APROBADO:**

**NICOLAS ARDITO BARLETTA**  
Presidente de la República

**JOSE BERNARDO CARDENAS**  
Ministro de Comercio e Industrias

### AVISOS Y EDICTOS

#### COMPRAVENTAS:

EDICTO EMPLAZATORIO

EMPLAZA:

El suscrito, LICDO. RICARDO A. MARTIN ICAZA, Asesor Legal, debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior como funcionario instructor a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

Al Representante Legal de la sociedad H.K. TVB INTERNATIONAL, S. A., cuyo poderero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en

el presente juicio de oposición a la solitud de registro de la marca de fábrica HK-TV8 INTERNATIONAL por medio de sus apoderados especiales DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 20 de junio de 1985 y copias se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN ICAZA  
Funcionario Instructor

Srta. XIOMARA E. ESCUDERO G.  
Secretaria Ad Hoc.

L-005499  
3a. Publicación

#### AVISO

De conformidad a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio que he vendido el establecimiento denominado "Abarrotería Iris" que operaba con licencia Tipo "B" Nº. 7780 al señor Luis Elías Gasca, con cédula Nº. 7-92-1106 ubicada en Guararé Provincia de Los Santos.

Antonia María Córdoba de Vergara  
Céd. 7-AV-25-965

L-154970  
3a. Publicación

#### EDICTO

Por este medio se visa al público, conforme lo establece el artículo 777 del Código de Comercio, que he vendido al señor Ramiro Cedeño Cedeño, con cédula de identidad personal Nº. 7-34-79, mi negocio denominado "Bodega Hermanos Ruiz" ubicada en el distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos

HERACLIO RUIZ GONZALEZ  
Cédula Nº. 7-69-773

L- 154654  
3a. publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito LICDO. RICARDO A. MARTIN ICAZA, Asesor Legal debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en

uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad TRIUNFANTIS, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados, a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la demanda de cancelación de la marca de comercio BISCUIT, interpuesta por la sociedad MC DONALD'S CORPORATION a través de su apoderado judicial DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 13 de junio de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA  
Funcionario Instructor

Srta. XIOMARA E. ESCUDERO G.  
Secretaria Ad Hoc

L-005500  
3a. publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA, Asesor Legal, debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior como funcionario instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto;

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal, de la Sociedad CASA MAYORISTA FUNG S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica HK-TV8 INTERNATIONAL, interpuesto por la sociedad TELEVISION BROADCASTS LIMITED, por medio de sus apoderados DE LA GUARDIA, AROSEMENA BENEDETTI.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en

lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 20 de junio de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN ICAZA  
Funcionario Instructor

Srta. XIOMARA E. ESCUDERO G.  
Secretaria ad hoc.

L-005498

3a. publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA, Asesor Legal, debidamente comisionado por la Dirección General de Comercio Interior como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad NOVATEX INTERNACIONAL S.A. cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación a la solicitud de registro de la marca de fábrica HUNT CLUB interpuesto por la sociedad J.C. PENNEY COMPANY INC., por medio de sus apoderados DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI.

Se le advierte al interesado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias hoy 20 de junio de 1985, y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licdo. RICARDO A. MARTIN ICAZA  
Funcionario Instructor

Srta. XIOMARA E. ESCUDERO G.  
Secretaria Ad Hoc

L-005497  
3a. publicación

#### AVISO

Para los efectos señalados en el artículo 777 del Código de Comercio, la empresa INMOBILIARIA KORONI, S.A., por este medio avisa al público que mediante Escritura Pública número 6269, de 10 de junio de 1985, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ha comprado a la señora GRISELDA LUZ JARAMILLO, su negocio denominado "EL BODEGON FLAMINGO", que opera con

Licencia Comercial Tipo "B" Registro No. 12331, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, ubicado en la casa 26-93 (Edificio Flamingo), de la Avenida 7a. Central, Barrio de Calidonia, de esta ciudad.  
Panamá, 21 de junio de 1985

**INMOBILIARIA KORONI S.A.**  
Aristides Kosmas,  
Presidente y Representante Legal

(L003926)  
2a. Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Licda. ZAIRA SANTAMARIA DE LA TORRACA, Asesora Legal debidamente comisionada por la Dirección General de Comercio Interior, como Funcionario Instructor, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

#### EMPLAZA:

Al representante Legal de la sociedad **COMERCIAL E INVERSIONES GALAXIA**, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio del apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación al registro de la marca de fábrica **GOYA** interpuesta por la sociedad **GOYA FOODS INC.**, por medio de sus apoderados **ARIAS, FABREGA Y FABREGA**.

Se le advierte al emplazado que de no hacerlo dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de junio de 1985 y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Licda. ZAIRA SANTAMARIA  
DE LA TORRACA  
Funcionaria Instructora

Srta. XIOMARA E. ESCUDERO G.  
Secretaría Ad-Hoc

(L003755)  
2a. Publicación

#### EDICTOS

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido los establecimientos denominados "Jardín Marbella" ubicado en Santa Ana distrito de Los Santos, que operaba con la licencia comercial tipo "B" No. 17614 y la pensión Viñas del Mar, ubicada en el corregimiento de Santa Ana distrito de Los Santos, que operaba

con la Licencia Comercial Tipo "B" No. 17613 al señor Camilo Batista Caballero con cédula de identidad personal No. 7-80-884.  
Dora Olivia Saucedo  
Cédula 7-13-412

(L003760)  
2a. Publicación

#### INTERPRETE PUBLICO

Resuelto No. 66

Panamá 6 de junio de 1985

Mediante apoderado legal, el señor RUBEN DARIO SILVERA MUNOZ, mayor de edad, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 4-36-37, residente en Altos de Betania, Avenida 18 C Norte, No. 7-H ciudad de Panamá, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia que le confiera el título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL AL INGLES y viceversa.

Con dicha solicitud presenta la siguiente documentación:

A. Poder y memorial petitorio

B. Certificado de nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil.

C. Certificaciones expedidas por los Licenciados LUIS CARLOS REYES Y RODRIGO MOLINA, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, acreditando conocer al peticionario y que siempre ha demostrado buena conducta.

D. Certificaciones expedidas por los profesores examinadores RAFAEL E. MOSCOTE Y JUANA MARIA B. DE BAZAN, con lo cual acredita su idoneidad para obtener el título de INTERPRETE PUBLICO DEL ESPAÑOL AL INGLES y viceversa.

E. Curriculum Académico.

Como el peticionario reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo reformados por los artículos 12 y 13 de la Ley 33 de 19 de noviembre de 1984.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
en uso de sus facultades legales

#### RESUELVE:

CONFERIR al señor RUBEN DARIO SILVERA MUNOZ, con cédula de identidad personal No. 4-36-37, el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas DEL ESPAÑOL AL INGLES y viceversa  
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

JORGE RICARDO RIBA  
Ministro de Gobierno y Justicia

OSCAR UCROS G.  
Viceministro de Gobierno y Justicia

RESUELTO No. 65  
Panamá 6 de junio de 1985

Mediante apoderado legal, ROSITA VALENCIA BAKER DE MORENO, mujer,

mayor de edad, panameña, con residencia en esta ciudad y con cédula de identidad personal No. 8-226-2100, solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia se le confiera el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL AL INGLES y viceversa.

Para fundamentar su solicitud ha presentado la siguiente documentación:

a) Poder y Memorial petitorio

b) Certificado de Nacimiento

c) Certificaciones expedidas por Rodrigo Molina, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, y Luis Anderson, Ministro de Trabajo y Bienestar Social, acreditando conocer a la peticionaria y que siempre ha demostrado buena conducta.

d) Certificaciones expedidas por los profesores calificadoros Xenia B. de Constante y Guillermo Fca. Walters, mediante las cuales se acredita la idoneidad de la peticionaria para obtener el Título de Interpreté Público del Español al Inglés y Viceversa.

e) Curriculum académico

Como la peticionaria reúne los requisitos exigidos por los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo reformados por los artículos 12 y 13 de la Ley 33 de 8 de noviembre de 1984.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

CONFERIR a ROSITA VALENCIA BAKER DE MORENO, con cédula de identidad personal No. 8-226-2100 el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL AL INGLES y viceversa.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE:

JORGE RICARDO RIBA  
Ministro de Gobierno y Justicia

OSCAR UCROS G.  
Viceministro de Gobierno y Justicia

RESUELTO No. 66

Panamá, 31 de mayo de 1985

Mediante apoderado legal, ARIANA LAURETTE PICARD AMI DE CARBONE, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-419-898 solicita al Organó Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le confiera el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas ESPAÑOL AL INGLES y viceversa.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

a) Memorial petitorio

b) Certificado expedido por Rafael E. Espino P. y Xenia B. de Constante, profesores examinadores oficiales, donde acredita

tan la idoneidad de la solicitante para obtener su licencia de Intérprete Público en los idiomas Español al Inglés y viceversa.  
 c) Certificaciones expedidas por Roberto López Fábrega y José Bernardo Cárdenas, Ministros de Obras Públicas y de Comercio e Industrias, respectivamente, donde hacen constar que la peticionaria ha demostrado buena conducta.

- d) Certificado de Nacimiento
- e) Curriculum académico.

Como la patente, reúne los requisitos exigidos en los artículos 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por los artículos 12 y 13 de la LEY 33 de 8 de noviembre de 1984.

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
 en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

CONFERIR a ARIANA LAURETTE PICARD AMI DE CARBONE, con cédula de identidad personal Nº. 8-419-898 el Título de INTERPRETE PUBLICO en los idiomas del ESPAÑOL AL INGLÉS y viceversa.  
 COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

JORGE RICARDO RIBA  
 Ministro de Gobierno y Justicia

OSCAR UCROS G.  
 Viceministro de Gobierno y Justicia

**REMATES:**

**AVISO DE REMATE**

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general.

**HACE SABER:**

Que en el Juicio Ordinario interpuesto por MATERIALES Y SIMILARES, S.A. en contra de UBALDINA DE FRIAS o BAZAR MOISES, se ha señalado las horas hábiles del día veintidós (22) de julio, para efectuar el remate en pública subasta de los bienes embargados a la parte demandada, los cuales se detallan así:

"17,102 pies de cedro espino a	B.0.28
el pie	B.4,788.56
35,969 pies de espavé a	
B.0.10.5 cada uno	3,776.75
3,464 pies de maderas	
varias a B.0.19 cada uno	658.16
<hr/>	
Total	B/9,223.47

Servirá de base para el remate, la suma de NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON CUARENTA Y SIETE CENTESIMOS (B.9,223.47), pero en el mismo se pueden también admitir posturas por las dos terceras partes de dicha base.

Hasta las cuatro (4) de la tarde del día indicado, se oírán las propuestas que se

hagan y desde esa hora en adelante, las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Si el día señalado para el remate no pudiese efectuarse por suspensión de los términos decretada por el Organó Ejecutivo, esa diligencia se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio y en la misma hora señalada.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de este Tribunal, hoy diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación

legal.

ESTEBAN POVEDA C.

FDO

Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor.

Es copia exacta del original  
 Chitré, 19 de junio de 1985

Esteban Poveda C.  
 Secretario

L-003428  
 Única publicación

**AVISO DE REMATE**

EDGAR UGARTE J., Secretario --- del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil, en Funciones de Alguacil Ejecutor por este medio;

**HACE SABER:**

Que en el Juicio Ordinario propuesto por IBERIA LINEAS AEREA DE ESPAÑA, S.A., contra PEDRO A. FONSECA y VICTORIA A. PORTILLO, se ha señalado el día diecinueve (19) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985), para que se lleve a cabo entre las horas legales, el remate de los siguientes Bienes:

- |   |          |
|---|----------|
| (1) Máquina de Escribir I.B.M. de color rojo, eléctrica con serie 6345549 o 7345549 | B/150.00 |
| (1) Máquina de Escribir modelo IBM, color negra serie No. 923148180 eléctrica       | B/150.00 |
| (1) Máquina de Escribir modelo IBM color beige serie No. 1317582 eléctrica          | B/150.00 |
| (1) Máquina de Escribir, modelo IBM color serie No. 78-1046094 eléctrica            | B/150.00 |
| (1) Máquina de Escribir color negra modelo IBM con serie No. 5771875                | B/150.00 |
| (1) Máquina de Escribir eléctrica de color roja con serie No. 924247377 modelo IBM  | B/ 75.00 |
| (1) Máquina de Escribir Olympia eléctrica (Dañada) color blanca                     | B/100.00 |
| (1) Una Máquina Franqueadora Burroughs modelo T890-9 serie T-890-9L-6129            | B/100.00 |
| (1) Máquina de Escribir IBM, Standard serie No. 21801                               | B/100.00 |
| (1) Máquina de Escribir Marca Sierra con serie No. 0021698 (sin bolita)             | B/112.00 |
| (1) Una Máquina de Escribir Olympia serie No. 26142924                              | B/110.00 |
| (1) Máquina de Escribir Olivetti sin No. de Serie                                   |          |

Servirá de base para el remate la suma de B/1,497.00 y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad, para habilitarse como postor se requiere consignar en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Sexto del Circuito de Panamá, Ramo de lo Civil.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oírán las pujas y repujas que se hicieren hasta la adjudicación de los Bienes al mejor postor.

Si el Remate no fuere posible efectuarlo el día señalado, por suspensión de términos por Decreto-Ejecutivo, el mismo se efectuara el siguiente día hábil.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate hoy tres (3) de julio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) en lugar público de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación.

EDGAR UGARTE  
 EL SECRETARIO EN FUNCIONES  
 DE ALGUACIL EJECUTOR

(L-003927  
 Única Publicación)

## AVISO DE REMATE

LIDIA A. DE RAMAS, en funciones de Alguacil Ejecutor, Secretaria del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Aviso de Remate al público,

## HACE SABER:

Que dentro del juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por FINANZAS MERCANTIL, S.A. contra CORALIA ESPINOSA DE HERRERA, se señala el día 22 de julio de 1985, para que entre las horas legales de ese día tenga lugar la venta en pública subasta del vehículo marca Ford Modelo Econovan, Busito, motor No. F-1982, año de 1962 uso comercial, de propiedad de la demandada, Coralia Espinosa de Herrera.

Es un automóvil marca Ford, Econovan, tipo busito, año 1982, motor No. N2-F-1982, no porta placa, color amarillo. Tiene todos los asientos totalmente dañados y rotos. La transmisión está desarmada. Las cuatro llantas traseras están llanas y las dos delanteras están nuevas. Todo el interior del vehículo está deteriorado. La pintura está deteriorada y toda rayada. Las puertas de los costados están dañadas, no abren. El costado derecho está achurrado. La cabina del conductor está toda deteriorada y destruida.

Servirá de base para el remate la suma de B/2,500.00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el (5%) de la base del remate, mediante certificado de garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se advierte a las partes que si ese día tenga o no fuera posible verificarlo, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día siguiente hábil, sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de (4) de la tarde del día señalado de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 28 de junio de 1985, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) LIDIA A. DE RAMAS,  
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE PANAMA - RAMO CIVIL EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

L 003686  
Unica publicación

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito en funciones de

Alguacil Ejecutor por este medio al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario (especial) propuesto por Financiera Bamerical S. A., contra José Gertrudis Pinilla de Hoyos, mediante resolución de fecha primero (1) de julio, se ha señalado el día 7 de agosto de 1985, para que entre las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate de automóvil siguiente:

Marca Nissan, 280, ZX, modelo KHLGSI30 BC, motor número L28 777021, 4 cilindros color chocolate 2 tonos 5 pasajeros, año de 1983, condiciones físicas, regular estado, cinco (5) llantas en buen estado, tiene su gato y herramientas, tiene un toca cinta y equalizador marca Hitachi, tapizaje en buen estado.

Servirá de base para el remate la suma de B/8,500.00 y será posturas admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco (5%) por ciento de la base del remate mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar público de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy primero de julio de 1985.

Fernando Campos Muñoz  
Alguacil Ejecutor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,  
Ramo Civil.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTE  
RIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Panamá, 1 de julio de 1985

L 003709  
Unica publicación

## AVISO DE REMATE

ALBERTO RODRIGUEZ C., Secretario del JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor por este medio

## HACE SABER:

Que el Juicio Ejecutivo propuesto por FINANCIERA LA ESPANOLA-MERICANA, S.A. contra ALEMARO, S.A. e IJDEMARO CASTRELLON DE SALES, se ha señalado el día 30 de julio de 1985, para que entre las horas hábiles de ese día tenga lugar el remate de los siguientes bienes: Escritorio forrado en formica, dos patas, tres gavetas con silla ejecutiva, 2 sillas de espera de madera, con asientos fijos,

mesita adicional de dos patas, color caoba, forrado en formica con un valor de B/150.00, dos archivadores de metal, cuatro gavetas cada uno, con un valor de B/30.00 cada uno, equipo de Sonido Crown, tocacinta stereo, amplificador, radio, modelo COS-1010, serie 2046033, con un valor de B/100.00 sistema de circuito cerrado marca Javelin, serie 80661634, con un valor de B/100.00, televisor portátil marca Konic, negro, T.V., radio y cassette, con un valor de B/50.00, sistema de teléfono color crema, con un valor de B/30.00, máquina de escribir portátil marca Smith-Corona, modelo Coromatic, eléctrica con valor de B/50.00, colección de monedas americanas enmarcadas en 4 cuadros con un valor de B/100.00, un baño maría, modelo SS200DMN, serie 18325 con valor de B/50.00, mezcladora de harina de 80 cuartos, marca Hobard, modelo L200, serie 11-331-17, con un valor de B/700.00 con accesorios (palas), un fregador de triple de metal, con un valor de B/100.00, mesa de trabajo de metal, con valor de B/100.00, máquina cortadora automática de donuts, marca America Moilne, modelo 350, serie 76490, con valor de B/500.00, horno marca Bldget con valor de B/700.00, dos freidoras marca Pico con valor de B/300.00 cada una, dos recipientes plasticos para hacer donuts con valor de B/20.00 cada una, mesa de trabajo de madera con metal con valor de B/50.00, armarrápido de tres divisiones con valor de B/60.00, dos aires acondicionados de 18,000 BTU, Fedders y Whirpool, con valor de B/50.00 cada uno, extractor de aire con valor de B/150.00, baño María con valor de B/50.00 máquina automática con nueve recipientes plasticos para rellenar donas con un valor de B/150.00 pesas péndulo con capacidad para 18 lbs, marca Edlund con valor de B/15.00, seis sillas para clientes con valor de B/25.00 cada una, máquina registradora marca Sweda, con valor de B/100.00 serie E72132604285, fuente de sodas con 6 compartimientos con valor de B/100.00, máquina para hacer chocolate, color beige, con valor de B/100.00, máquina para hacer hielo, serie 840662244, modelo ADO102A, con valor de B/300.00, máquina lavadora de platos Hobard, modelo WM5, serie 27067209, con valor de B/300.00, muebles para clientes forrado en formica con valor de B/250.00, exhibidor de donas, con parillas de metal, 8 compartimientos, con valor de B/250.00, vitrina pequeña con valor de B/100.00, máquina "Proff" para fermentar el producto con valor de B/100.00, cámara de circuito cerrado, serie 303070, con un valor de B/50.00, gato hidráulico con valor de B/30.00, reloj marcador, marca Simplex, con valor de B/15.00, máquina cortadora de donas, con valor de B/200.00, marca Belshaw, serie 6700, nevera Sanyo de mesa con valor de B/50.00, un basurero con valor de B/10.00, 48 tazas con el logo de Mr. Donut con valor de B/0.25 cada una, tres juegos de comedor color naranja y caoba, de metal y formica con valor de B/50.00 cada uno, basurero movible de formica con valor de B/25.00, once servilletas con valor de B/2.00 cada uno

molidora de café de metal marca Grindmaster, Serie 48025CB, con valor de B/50,00, 23 bandejas con valor de B/1,00 cada una, lámpara de emergencia con valor de B/20,00, máquina de calentar café, Serie 832132, marca Bunn-c-Matic, con valor de B/25,00, seis recipientes para soda color azul y plateado con valor de B/15,00 cada uno, reloj de pared plástico con el logo de Mr. Donut con valor de B/3,00, ocho recipientes plásticos con valor de B/5,00, 2 bandejas rodantes con valor de B.50,00 auto marca Datsun, modelo Pick Up, blanco, Diesel, año 1981, placa 8-65348 lámpara delantera izquierda rota, lámpara trasera derecha e izquierda rota, moldura golpeada, guardafango delantero izquierdo golpeado, guardafango trasero izquierdo golpeado, carrocería rayada, golpe en la puerta izquierda, la puerta izquierda no cierra bien, llantas lisas y sin copas, vinyl del tablero cuarteado y roto, asientos en buen estado, con valor de B/2,500,00. Estos bienes son de propiedad de ALEMARCO, S.A. e ILDEMARCO CASTELLON DE S.A.L.S."

Servirá de base para el Remate la suma de B/8,610,00 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del Remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora, para su legal publicación, hoy.

El Secretario, Alguacil Ejecutor (fdo) ALBERTO RODRIGUEZ C. (L003888) Única Publicación.

**SUCESIONES:**

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 152**

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil por este medio al público

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CORNELIO ROYER GARCIA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, PANAMA NUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

VISTOS: . . . . .

En mérito de lo expuesto el suscrito

Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de CORNELIO ROYER GARCIA desde el día 20 de diciembre de 1982. SEGUNDO: Que son herederos sin perjuicio de terceros CORNELIO ROYER SOLANILLA y XIMARA GISELA ROYER SOLANILLA y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad

Expídase el edicto emplazatorio correspondiente. --Cópiese y notifíquese. --(Fdo) El Juez Licdo. Homero Cajar P.-- (Fdo) El Secretario, Licdo. José A. De Gracia.

Fíjese y publíquese el edicto correspondiente.

Se tiene al Licdo. Julio Antonio Candanedo como apoderado de los solicitantes en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese.

El Juez Fdo Licdo. Homero Cajar P.

Fdo Licdo. José A. De Gracia Secretario

L-004139 Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al público:

**HACE SABER:**

Que dentro del juicio de Sucesión Intestada de RICHARD CHESSON WORSLEY (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución que es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, Panamá, seis (6) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985)

**VISTOS:**

En virtud de las consideraciones que anteceden el que suscribe JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, administrando justicia en nombre de la Ley, DECLARA:

1.-Se encuentra abierta la sucesión intestada de RICHARD CHESSON WORSLEY (q.e.p.d.), desde el 2 de diciembre de 1984, fecha de su deceso y

2.-Que es su heredera forzosa, sin perjuicio de terceros y en su condición de esposa la señora MIRIAN ALFARO GONZALEZ VIUDA DE CHESSON.

**SE ORDENA:**

a.-Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en el;

b.-Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario se tenga como parte al Director General de Ingresos; y

c.-Que se fije y publíquese el edicto de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) SANTIAGO SANFORD URRIOLOA. (fdo.) MARIO E. FRANCO A. SECRETARIO.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la secretaría del tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su debida publicación. Panamá, 10 de junio de 1985.

(Fdo.) SANTIAGO SANFORD URRIOLOA JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO RAMO CIVIL MARIO E. FRANCO A. SECRETARIO

CERTIFICO: QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN ESTE TRIBUNAL.

Panamá, 10 de junio de 1985.

MARIO E. FRANCO A. SECRETARIO

L 005030 Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 93**

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL por medio del presente Edicto al Público:

**HACE SABER:**

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de EDMUNDO CLINTON ROMER LAREMONT (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá - veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

**VISTOS:**

El que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la LEY, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada del señor EDMUNDO CLINTON ROMER LAREMONT (q.e.p.d.) desde el día 27 de marzo de 1985, día en que falleció.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros su esposa CLAUDIA MARIA CUETO LOPEZ DE ROMER.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, den-

S

tro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiese y notifíquese,

EL JUEZ

Fdo

Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

EL SECRETARIO

FDO

EDGAR UGARTE J.

Por tanto para la publicación de este edicto copia del mismo se pone a disposición de parte interesada hoy veintisiete (27) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985).

EL JUEZ

Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

EDGAR UGARTE J.

EL SECRETARIO

L-034041

Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general.

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada del finado VICENTE TUÑÓN MONTERREY O JOSE VICENTE TUÑÓN MONTERREY o VICENTE TUÑÓN (una misma persona) se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA.- Chitré, siete de junio de mil novecientos ochenta y cinco -

VISTOS: . . . . .  
Por lo tanto, la suscrita, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

#### DECLARA:

Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado VICENTE TUÑÓN MONTERREY o VICENTE TUÑÓN (una misma persona), desde el día dieciséis (16) de agosto de mil novecientos ochenta (1980) fecha de su defunción;

Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, AQUILINA MARCIAGA DE TUÑÓN, en su condición de cónyuge y

#### ORDENA:

Que comparezca a estar a derecho en

el juicio, todas las personas que tengan interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. La Juez (Fdo) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes.- El Secretario (Fdo) Esteban Poveda C."

Y por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy siete (7) de junio de mil novecientos ochenta y cinco (1985) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

La Juez,

Fdo

Licda. OLGA NELLY TAPIA DE REYES

El Secretario

Fdo

ESTEBAN POVEDA C.

Lo anterior es fiel copia de su original Chitré, 7 de junio de 1985.

L-217533

Única publicación

### DIVORCIOS.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez primero del Circuito de Herrera, por este medio, EMPLAZA:

A DAMARIS TRUMPET GONDOLA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto ALEX WALDO PERALTA MARCIAGA.

Se le advierte a la emplazada, que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le designará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy treinta (30) de mayo de mil novecientos ochenta y cinco (1985); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

La Juez,

(fdo.) Licda. Olga Nelly Tapia de Reyes,

El Secretario,

(fdo.) Esteban Poveda C.

Lo anterior es fiel copia de su original.

Chitré, 30 de mayo de 1985

Esteban Poveda C.  
Secretario

L 005096

Única publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.

EDICTO EMPLAZATORIO  
El que suscribe, JUEZ QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL, por medio del presente edicto al público:

#### EMPLAZA:

A, IRINI ARGELIS MORAN RAMOS, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado especial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha propuesto YONY LORENZO RIVERA JIMENEZ.

Se advierte a la emplazada que si no lo hace en el término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

Panamá, 22 de mayo de 1985

(Fdo.) SANTIAGO SANFORD U.

Juez Quinto del Circuito

Ramo Civil

(Fdo.) MARIO E. FRANCO A.

SECRETARIO

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original que reposa en este tribunal.

Panamá, 22 de mayo de 1985

MARIO E. FRANCO A.

Secretario

L 003501

Única publicación

### CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO

CON VISTA A LA SOLICITUD: 02/07/85

---131

#### CERTIFICA:

Que la Sociedad Pan Global Investment Corporation se encuentra registrada en el TOMO: 0551, FOLIO: 0183 ASIENTO: 100871 de la Sección de Ferrocarril Mercantil desde el seis de junio de mil novecientos sesenta y seis. Actualizada en la FICHA: 1529.9, ROLLO 016010 IMAGEN: 0015 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6838 de 04 de junio de 1985, de la Notaría Primera de Panamá, según consta el Rollo 16010, Imagen 0031, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 25 de junio de 1985.

Panamá, tres de julio de mil novecientos ochenta y cinco a las 2:13 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta Certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes

PRISCILLA DE GOMEZ

CERTIFICADOR

L-004785

Única publicación